

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

391 Divorcio contencioso 803/2017.

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0008458

DCT Divorcio contencioso 803/2017

Procedimiento origen: Sobre otras materias

Demandante: Leidy Diana Ortuño Tapia

Procurador Sr. Miguel Rafael Tovar Gelabert

Abogado Sr. José Nicolás Serrano

Demandado: Ronal Jaime Cruz

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm 411/2018

Juez que lo dicta: D. Juan José Oliver Barnés

Lugar : Murcia

Fecha : 2/07/2018

Fallo

Que estimando como estimo la demanda deducida por el Procurador Sr. Miguel Tovar Gelabert en nombre y representación de doña Leidy Diana Ortuño Tapia contra D. Ronal Jaime Cruz declarado en Rebeldía debo Acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1) La disolución por divorcio del matrimonio formado por D.^a Leidy Diana Ortuño Tapia y D. Ronal Jaime Cruz , con los efectos legales inherentes a dicha declaración.

2) Se acuerdan como definitivas las siguientes medidas

A) Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores, Aitor y Aitana Jaime Ortuño, en favor de la madre actora, doña Leidy Diana Ortuño Tapia quien asimismo ejercerá la patria potestad en exclusiva con suspensión temporal al demandado del ejercicio de la patria potestad sobre los hijos menores citados

B) El demandado abonara a la actora, en concepto de alimentos para sus hijos menores, Aitor y Aitana Jaime Ortuño, la suma de doscientos euros (200,00 €) al mes por cada uno de los hijos, que habrá de hacer efectivas a la madre del menor, en la cuenta corriente que ésta designe, por meses anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y que habrá de ser actualizada anualmente, según las variaciones que experimente el índice de Precios al Consumo emitido por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo supla.

C) Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad entre los progenitores

No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Ronal Jaime Cruz con NIE - Y0580187A, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia 27 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.